



Secretaría de Finanzas

ARTÍCULO 49 - ESTATUTOS DEL SUPAUAQ

Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Secretaría de Finanzas:

- a) Recaudar las cantidades que correspondan al Sindicato por cuotas ordinarias, extraordinarias o cualquier otro pago y registrar su ingreso especificando todo precedente.
- b) Depositar los fondos, bajo su más estricta responsabilidad, en la o las instituciones bancarias que acuerde el Comité Ejecutivo, manteniendo informada a la Comisión Autónoma de Hacienda.
- c) Retirar de la o las instituciones bancarias, juntamente con la Secretaría General, los fondos que demande el funcionamiento del Sindicato, hacer los pagos necesarios y guardar los comprobantes respectivos.
- d) Llevar al corriente los libros respectivos, de tal manera que pueda presentar la documentación al Comité Ejecutivo, al Consejo Consultivo, a las Comisiones Autónomas y a la Asamblea General cuando fuere requerido para ello.
- e) Presentar a la Asamblea General un inventario de los bienes del Sindicato y un balance general cada seis meses, especificando claramente el manejo de los fondos.
- f) Acordar con la Secretaría General los asuntos de su cargo.
- g) Conducirse con independencia, responsabilidad, transparencia y ética en el desempeño de sus funciones.
- h) Acordar por consenso con todas las Secretarías los asuntos a su cargo y mantener constante comunicación en todo lo relativo al Sindicato.
- i) Las demás que se deduzcan de la naturaleza propia de sus funciones.